

RESEÑAS

BÁÑEZ, DOMINGO, *El derecho y la justicia (Decisiones de iure et iustitia, Salamanca, 1594, Venecia, 1595)*, introducción, traducción y notas de Juan Cruz Cruz, Eunsa, Pamplona, 2008, 238 pp.

Domingo Báñez es considerado el máximo representante de la Segunda Escuela de Salamanca: su pensamiento, aun continuando la estela de Francisco de Vitoria y especialmente Domingo de Soto, tiene una personalidad propia y unos planteamientos que no repiten los de los maestros de la Primera Escuela. Sus *Decisiones de iure et iustitia* (Salamanca, 1594, Venecia, 1595) publicadas en los últimos años de su docencia salmantina (1580-1600), tienen como marco la intención –a petición expresa de sus superiores–, de realizar una edición completa con todos los comentarios a la *Summa* que recogiera la enseñanza y el pensamiento de los dominicos salmantinos. En parte, la tarea la había iniciado el propio Domingo de Soto, pero fundamentalmente había sido encargada a Bartolomé de Medina (que publicó los comentarios a la I-II y III en 1577 y 1580 en Salamanca) y fue continuada por Báñez quien, tras publicar los *Comentarios a la Prima Pars* (2 vols., Salamanca, 1584 y 1588), acomete la tarea de publicar los *Comentarios a la Secunda Secundae* (2 vols., Salamanca, 1584 y 1594). De la segunda parte de estos comentarios, las *Decisiones de iure et iustitia*, en este libro se estudian, editan y traducen las cuestiones 57 a 61 que abordan la esencia de lo justo o del derecho, la esencia de la justicia, la injusticia, el juicio y las partes de la justicia.

La traducción del texto latino de Domingo Báñez queda estructurada en cada cuestión, con varios artículos (siguiendo la división de la propia *Summa* tomista), y señalando en cada uno de ellos las *conclusiones* en que se resume la conclusión del Aquinate; tales conclusiones pueden ser punto de partida de una aclaración o discusión, y, en ese caso, están a su vez subdivididas en *diferencias*, a las que sigue un *comentario*, se suman unas *objecciones* o argumentos en contra, y finalmente las conclusiones del tema. La extensión de estas discusiones es muy variable, dependiendo de si en ellas hay realmente cuestiones dudosas o problemáticas (especial-

RESEÑAS

mente en tres tipos de problemas: uno, la conjunción de determinadas afirmaciones tomistas con otras expresiones en su obra; en segundo lugar, la explicitación de lo contenido implícitamente y no suficientemente desarrollado en esos temas ante la necesidad de llevar esa reflexión más allá de lo que expresamente Tomás de Aquino había señalado; y tercero, las discusiones abiertas con posterioridad a él (por escotistas o nominalistas) que hicieron necesario una determinación, precisión o más profunda intelección de lo que en el pensamiento tomista no quedó explicitado.

La traducción del texto bañeciano se ve enriquecida en esta edición con la incorporación, en notas, de los propios textos de Tomás de Aquino (que Báñez da por supuestos y a los que se remite continuamente) y en ocasiones también los textos del *De iustitia et iure* de Domingo de Soto. Justamente por esta aportación textual, las afirmaciones de Báñez se muestran en su contexto intelectual (está comentando el texto del Aquinate) y, lo que es más interesante, se muestra su relación y dependencia (en particular con Soto), no exenta de originalidad, lo cual presenta la existencia de una *verdadera escuela* de pensamiento con un fondo de tesis comunes que no cierran la reflexión y meditación personal.

Además de la riqueza del propio texto de Báñez, en una traducción cuidada y muy clara, a la presente edición acompaña una *Introducción* que reflexiona sobre *La virtud de la justicia* y que aporta los conceptos fundamentales para comprender e interpretar ajustadamente el texto. Así, la *Introducción* aborda someramente la elucidación del doble sentido de *derecho* (o como *ley*, regla de la razón y dictámen de prudencia; o como *la igualdad misma* que es el objeto de la virtud de la justicia), la aclaración del particular carácter de la *epiqueya* como *reconducción de las leyes a la ley natural*, el carácter propio de la *virtud de la justicia* y sus partes (respecto al *bien individual*: conmutativa y distributiva; respecto al *bien común*: legal), la *forma esencial del derecho* (como relación de dominio que tiene *la persona* por su libertad con un objeto), la necesaria referencia a otro y a lo *suyo*, las distintas clases de *ley* (eterna, natural y positiva), lo específico de la *justicia como virtud* dentro del contexto de las virtudes morales, la explicitación del *medio real* de la justicia en cuanto establecido por las cosas mismas, o la articulación de prudencia y justicia en el caso del *juicio del juez*. Una revisión sintética de puntos que, pese a la brevedad de la *Introducción* (pp. 11-31) ofrece un marco de referencia muy claro y una presentación temática completa de las tesis fundamentales que se presentan en el texto bañeciano.

RESEÑAS

Es un trabajo de precisión que permite acceder a una de las fuentes textuales más significativas del pensamiento filosófico-jurídico-teológico del siglo XVI español, y que aporta un material de valor no sólo para solventar las carencias de una historia del pensamiento español, sino también para mostrar la fecundidad de la Escuela de Salamanca, y poner sus tesis al alcance del estudioso de nuestro tiempo.

M^a Idoya Zorroza
Universidad de Navarra
izorroza@unav.es

BURGOS, Juan Manuel, *Repensar la naturaleza humana*, Ediciones Internacionales Universitarias, Madrid, 2007, 168 pp.

Este breve libro es un estudio sobre el concepto de *naturaleza humana* dividido en dos partes. La primera, titulada *El problema teórico*, consta de cuatro capítulos. La segunda, *Escenarios culturales*, está conformada por tres. A ambas precede una breve *Introducción*, en la que se anima al lector a introducirse en el texto bajo la pregunta “¿Qué puede tener más valor intelectual que pensar sobre el hombre para precisar y mejorar las claves de la propia antropología?” (p. 11). A la par, se le revela el propósito del escrito: “repensar el concepto de naturaleza (humana, se entiende) en la tradición clásica” (p. 12), es decir, en pensadores como Sócrates, Platón, Aristóteles, San Agustín, Santo Tomás, etc.

El problema teórico del concepto de *naturaleza humana* deriva de la revisión de las diversas versiones del mismo que aparecen en diferentes corrientes de pensamiento. En el primer capítulo se alude especialmente al *naturalismo* y al *culturalismo*. En el segundo, el lector asiste a un debate entre lo que el autor llama *clasicismo* y *modernismo*. En el tercero, la discusión se establece entre el *tomismo* y el *personalismo*. En el cuarto, y último de esta primera parte, se recapitulan las precedentes visiones.

Como síntesis del primer capítulo se declara que “el concepto naturalista concibe la naturaleza humana como el conjunto de tendencias físicas y biológicas que existen en el hombre con la particularidad de que *reduce* el hombre a ese conjunto de tendencias. Es, por tanto, una posición decididamente materialista [...] La posición clásica, por el contrario, incluye en la naturaleza *todas* las tendencias de la persona, las físico-biológicas y las espirituales. Es una perspectiva integradora y global [...] Por último, la posición culturalista se identifica con la posición naturalista en lo que